



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que es una preocupación constante de esta Corte proveer lo conducente para asegurar la correcta prestación del servicio de justicia, lo que obliga a buscar medios tendientes a superar paulatinamente los obstáculos que puedan impedir el desarrollo pleno de la actividad judicial (Fallos: 313:49, considerando 5°).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ha solicitado en reiteradas oportunidades a este Tribunal la autorización necesaria para la toma de juramento de los magistrados designados para los Juzgados Nacionales del Trabajo N°81 a 90, creados por la ley 23.640.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por medio de los decretos N°2159/94, 813/94, 1996/94, 811/94, 201/95, 653/95, 658/95, 2318/94, 96/95 y 97/95 ha designado a los magistrados que habrán de hacerse cargo de cada uno de los juzgados mencionados, respectivamente.

Que el señor Administrador General ha manifestado que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a dicha autorización.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Autorizar a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a tomar el juramento de ley a los doctores Adriana Haydée LUCAS de TARRADELLAS, Miguel María BLAJEAN, Martín José MAIZTEGUI, Lucía Hebe MORÁN, Elvira Encarnación MULEIRO, Victoria Patricia PEREZ TOGNOLA, Rodolfo Mario MILANO, Hilda KOGAN, Alberto IZE y María Emilia POSTOLOVKA como titulares de los Juzgados Nacionales del Trabajo N°81 a 90, los cuales se habilitarán oportunamente.

2°) Encomendar a dicho tribunal que establezca cuanto resulte necesario a efectos de que los citados magistrados dicten sentencias en las causas que se les asignen, hasta tanto se reúnan las condiciones necesarias para su habilitación.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Handwritten signatures and official stamps of the Justices and Ministers. Visible names include: EDUARDO MOLINÉ O'NEILL, GUILLERMO A. F. LOPEZ, CARLOS S. FAYT, and DR. RODOLFO ROSARIO VIZQUEZ. There is also a signature that appears to be 'En desobediencia'.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///SIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS S. FAYT:

CONSIDERARON:

1°) Que esta Corte se ha declarado competente para producir aquellos actos de gobierno que, como cabeza de poder y órgano supremo de la organización judicial argentina, fuesen necesarios para garantizar la investidura de los jueces nacionales, incluido el juicio sobre la existencia de dicha investidura, en la medida en que ella ineludiblemente lo requiera (Fallos 246:237; 256:114; 286:17; 306:72; 313:330).

2°) Que tal situación no se presenta en la especie, lo que descarta la procedencia de que esta Corte disponga tomar juramento a los jueces designados por el Poder Ejecutivo -previo acuerdo del Senado de la Nación- para cubrir las vacantes que resultan de la ley 23.640.

3°) Que, en efecto, los tribunales en cuestión, si bien han sido creados, no han sido aún establecidos, de modo que no se advierte la necesidad ineludible de disponer tomar juramento a los magistrados designados. Antes bien, frente a aquella circunstancia, una medida semejante carece de todo objeto práctico, desde que dichos jueces no podrán asumir su cargo en los términos del art. 7 del decreto ley 1285/58, ratificado por la ley 14.467.

Por ello, sigan los autos según su estado.

JORGE ALEJANDRO MARÍN
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION